

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL DR. OSWALDO CEBALLOS GURROLA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA U.A.N.L."; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADAS POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ TREVIÑO, ASISTIDO POR LA LIC. IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD", SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En fecha 12 de enero de 2010, el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de las Dependencias de Educación, Salud, Asistencia Social y Desarrollo Social, celebró conjuntamente con la Universidad Autónoma de Nuevo León un Convenio Marco de Colaboración para coordinar acciones y esfuerzos en la ejecución e impulso del Programa "Salud para Aprender", a efecto de desarrollar en la comunidad escolar de Nuevo León sus capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando el aprovechamiento del estudiante mediante la coordinación intersectorial, participación social y el desarrollo de programas anticipatorios, integrados y efectivos.

II.- Los principios y objetivos del Convenio del Programa "Salud para Aprender" están fundamentados en las recomendaciones de Organismos Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros; así como en lo contenido en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y los Planes Nacionales de Desarrollo y Salud.

III.- Que entre los componentes y ejes de acción del Programa "Salud para Aprender" se establece el relativo a la educación y cultura para la salud que consiste en orientar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas en la comunidad educativa, garantizando la adopción y conservación de comportamientos promotores de la salud integral, desarrollando el conocimiento, las actitudes y las destrezas necesarias para que los educandos puedan tomar decisiones positivas en términos de su propia salud.

IV.- En la cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración descrito en el Antecedente I, se establece que para la instrumentación del programa las Secretarías de Educación y Salud se coordinarán con la Universidad Autónoma de Nuevo León, por conducto, entre otras, de la Facultad de organización Deportiva.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. From left to right, there is a signature that appears to be 'A', a large signature that looks like 'Garza', a signature that looks like 'S', a signature that looks like 'ta', and a signature that looks like 'B'.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA U.A.N.L."

I.1.- Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

I.2.- Manifiesta el DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 22 de octubre y comunicado mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2009, para el período comprendido del 28 de octubre de 2009 al 27 de octubre de 2012, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica.

I.3.- Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4.- Que atento a lo que disponen los artículos 6°, 7°, 8°, y 38° de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Organización Deportiva cuyo Director es el Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.

I.5.- Que su domicilio convencional es el ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66451.

II.- DECLARA "LA SECRETARIA Y LA UNIDAD":

II.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo Estatal a la que corresponde establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, en los términos del artículo 18 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por el artículo 26 Fracción I de la referida Ley, le corresponde celebrar los convenios conducentes al desarrollo educativo de la Entidad.

II.2.- Que la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio acorde al Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de junio de 1992, creado para la prestación de los servicios educativos transferidos por el Gobierno Federal al Estado.

II.3.- Que el Ing. José Antonio González Treviño, Secretario de Educación y Director de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales antes

invocados, lo previsto en los artículos 1, 5 y 6 Fracciones I, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y en lo señalado en el artículo Duodécimo Fracción III del Decreto que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor en fecha 4 de octubre del 2009 por el C. Gobernador del Estado.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA U.A.N.L." con el objeto de estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, capacitación, prácticas profesionales, servicio social, Servicio de Arbitrajes para los eventos deportivos, así como la Formación de recursos humanos a profesionales de Educación Física y el Deporte

II.5.- Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Nueva Jersey número 4038, cruz con Nueva Irlanda, del Fraccionamiento Industrial Lincoln en Monterrey, Nuevo León.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes para que en el marco de el Programa de "Educación Física" y Programa "Estatal de Activación Física y Deporte Escolar", realicen actividades conjuntas de investigación, capacitación, practicas profesionales, , Servicio de Arbitrajes para los eventos deportivos, así como la Formación de recursos humanos a profesionales de Educación Física y el Deporte, así como acciones de colaboración en materia de Prácticas Profesionales de estudiantes de "LA U.A.N.L." adscritos a la Facultad de Organización Deportiva.

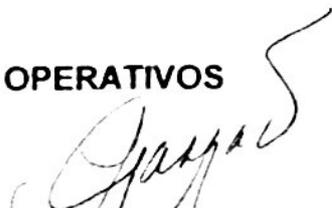
### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos de este Convenio, ambas partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- Desarrollar conjuntamente Proyectos de Investigación orientados a establecer diagnósticos situacionales de la educación en Nuevo León.
- Firmar compromisos entre las partes para que los alumnos adscritos a la Facultad Organización Deportiva realicen prácticas profesionales en "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD".

TERCERA.- "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD", de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, aportará a "LA U.A.N.L." los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa entrega de los productos correspondientes derivados del plan de trabajo con vigencia de un año que elabore "LA U.A.N.L." por conducto de la Facultad de Organización Deportiva.

### CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS



"LA U.A.N.L." designa como responsable de las acciones que se deriven del presente instrumento al Dr. Oswaldo Cevallos Gurrola; asimismo, para tales efectos "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD" señala como responsable a la Subsecretaría de Educación Básica, y en el futuro a quien lo sustituya en sus funciones, mismos que se constituirán como grupo permanente de trabajo, cuyas atribuciones serán: Dar seguimiento a las decisiones hasta el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

#### QUINTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA U.A.N.L." a la Dirección de la Facultad de Organización Deportiva con copia al responsable del proyecto, y para el caso de "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD" al Secretario de Educación en el Estado con copia a los responsables del proyecto.

#### SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que ambas partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente.

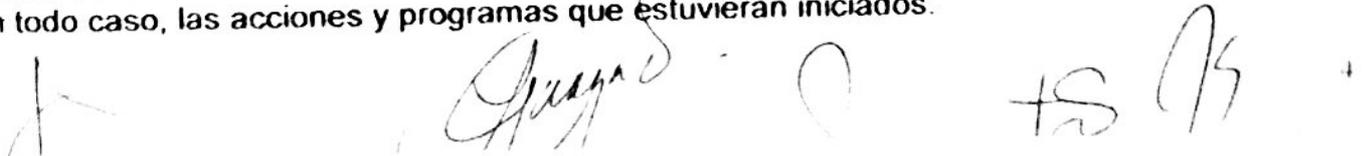
Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan sobre las responsabilidades y sanciones en que incurrirán aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio o de sus anexos, con excepción de la información solicitada de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Estatal.

#### SÉPTIMA.- LABORAL

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse las partes como patrones, patrones solidarios o patrones sustitutos.

#### OCTAVA.- VIGENCIA

Ambas partes convienen que el presente convenio surta efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por 3 años prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, temporalmente o en forma definitiva, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con treinta días HÁBILES de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.



Las partes, convienen en que la terminación de este Convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES

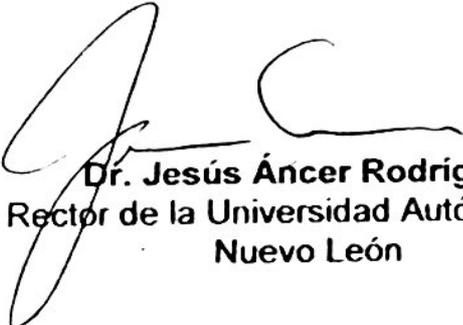
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro, de continuar la controversia, las partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

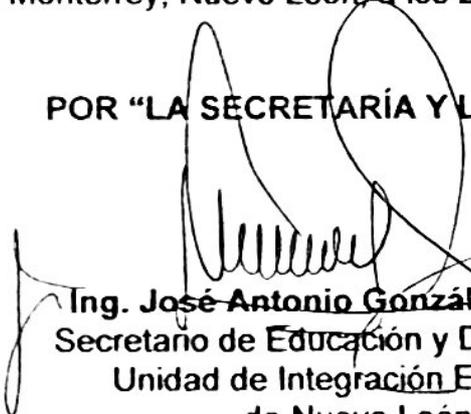
Enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en original y dos copias, ante los testigos que firman al calce, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de octubre de 2010.

POR "LA U.A.N.L."



**Dr. Jesús Áncer Rodríguez**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Nuevo León

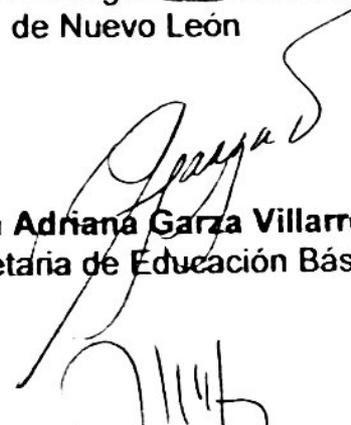
POR "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD"



**Ing. José Antonio González Treviño**  
Secretario de Educación y Director de la  
Unidad de Integración Educativa  
de Nuevo León



**Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola**  
Director de la Facultad de Organización  
Deportiva



**Lic. Irma Adriana Garza Villarreal**  
Subsecretaria de Educación Básica



**Ing. José María Fraustro Siller**  
Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior